

SECRETARIA. Santiago de Cali, enero 17 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

76001310300420190024100

JUZGADO CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente proceso a Despacho para proferir la sentencia que corresponde, se observa que se ha pasado inadvertida la solicitud del demandante en el sentido de vincular como litisconsorte necesario a la señora MARIA EDILMA MELO ARTEAGA, por lo que el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 61 del C.G. del Proceso,

RESUELVE

1° Tener como **LITISCONSORTE NECESARIO**, a la señora MARIA EDILMA MELO ARTEAGA, dentro del presente asunto.

2° Cítese a la citada señora, a fin de que comparezca e intervenga dentro del proceso, ejercite su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles. Para ello, notifíquesele el presente auto en la forma dispuesta por el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

3° SUSPENDASE el presente proceso hasta que venza el término que tienen la señora MELO ARTEAGA, para comparecer al mismo.

NOTIFIQUESE

El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p align="center">- JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>EN ESTADO No. <u>16</u> DE HOY <u>Febrero 3 / 2022</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p align="center">DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
--